

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25
Tres id. 13

Ejemplar: 0,50-pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enclavación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26
Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha, y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villafranca Montes de Oca, he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al señor Alcalde de la misma localidad para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha, y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Gumiel del Mercado, he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al señor Ingeniero Director de la Explotación Agrícola «La Ventosilla», para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca citada, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en su derecho, pueda hacer la reclamación correspondiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de febrero de 1945

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.422

Peticion de gufas de circulación.

Considerando la Tarjeta de Abastecimientos como documento de identidad, según se establece en la Circular de Comisaría General, núm. 469, de 12-5-44, y siendo numerosos los casos de peticionarios de gufas que consignan nombres figurados de remitente y destinatario de la mercancía, con lo que imposibilitan la persecución de las infracciones que pudieran derivarse del uso de la gufa, la Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo a todo peticionario de gufas de circulación se le exigirá la presentación de la Tarjeta de Abastecimientos, de la que se tomará reseña en la solicitud, para constancia en el Organismo expedidor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Circular 437 de la Comisaría General.

Artículo 2.º Se exceptúan las peticiones a que se refiere el artículo 44 de la citada Circular.

Artículo 3.º Por las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales, se cursarán con urgencia las órdenes correspondientes a todas las Oficinas expedidoras delegadas para el inmediato cumplimiento de la presente Circular.

Burgos 10 de febrero de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.420.

Precios de Levaduras.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia de las Entidades productoras de Levadura prensada y seca «Unión Alcohólica Española, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alarcón, número 5; «Eugui Hermanos Murazábal, S. L.», con domicilio en Pamplona, Avenida de Guipúzcoa, y «Fábrica de Levadura Prensada, S. A.», de Viladecans, domiciliada en Barcelo-

na, Vía Layetana, número 20, relativo a la revisión de precio de las Levaduras de su fabricación.

Estimando atendibles los razonamientos alegados, la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto anular los precios fijados por las resoluciones de fechas 28-2-44 y 30-11-43 y fijar los nuevos precios máximos de venta al público, siguientes:

Levadura prensada 70'75 por 100 humedad, 5'00 pesetas kilogramo.

Levadura seca 7'10 por 100 humedad, 15'70 id.

Levadura seca granulada, marcas Danubio, Cinta Roja y Hércules, bote, cabida 100 gramos de peso neto, 2'45 pesetas bote.

Para suministros a Canarias y Marruecos, estos precios se entenderán mercancía puesta sobre puerto embarque, debiendo atenderse para los demás gastos de flete, seguros, etc., a lo dispuesto por Orden de dicho Ministerio de fecha 30-4-42 (Boletín Oficial del Estado, número 125), sobre variación de los precios autorizados en la Península.

Las Empresas productoras de Levadura seca, limitarán el suministro de esta Levadura a las industrias panaderas, cuyo emplazamiento esté alejado de las líneas de comunicación que no permiten la recepción normal de la fresca o prensada.

Burgos 9 de febrero de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Anuncio

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público el extravío de los resguardos negociables números 2.399 y 2.400, expedidos por el Jefe de almacén de Briviesca, a favor de D. Eusebio Hernández, vecino de Bañuelos de Bureba, contra la entrega de 121 kilogramos de trigo por el concepto de cupo forzoso al precio de 137'50 pesetas quintal métrico el primero, y entrega de

100 kilogramos de trigo para el cambio por harina, al precio de 83'50 pesetas quintal métrico el segundo, que citado agricultor efectuó en referido almacén, el día 2 de octubre de 1944, por lo que se advierte la obligación que tiene la persona que los hubiere encontrado de entregarlos en la Jefatura Provincial del S. N. T. de Burgos, General Primo de Rivera, 5, toda vez que por el presente dichos resguardos quedan sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión de los duplicados correspondientes, que sustituyan a aquéllos en todo su valor, como se hará público pasado dicho plazo.

Burgos 5 de febrero de 1945.—
El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre imposición de multas a varios Ayuntamientos por no haber presentado los documentos cobratorios de riqueza urbana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del corriente mes de enero, ha acordado imponer una multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Ayuntamientos que se citan, quedando además conminados por este edicto y por comunicaciones que han sido remitidas por esta Administración, con una multa de doscientas pesetas, que será elevada a multa si en el plazo que se les concede no tienen presentados los repetidos documentos de riqueza urbana.

Relación de Ayuntamientos.

Los Balbases.
Bentrea.
Cerezo de Riotirón.
Cubillo del Campo.
Junta de Ore.
Junta de Río de Losa.
Ríostras.
Rucandio.
Terminón.

Villaverde Peñahorada.
Villaveta.

Burgos 25 de enero de 1945.—
El Administrador de Propiedades
y Contribución Territorial, P. S.,
César Albiñana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas han sido comunicadas a los respectivos Ayuntamientos, ha acordado imponer una multa de doscientas pesetas a cada uno de los Ayuntamientos que se citan, quedando además conminados con una nueva multa de doscientas cincuenta pesetas, haciéndoles además responsables del pago de la contribución del primer trimestre si el próximo día 17 no ha sido cumplimentado el servicio encomendado.

Relación de Ayuntamientos.

Los Balbases,
Cerezo de Riotirón,
Junta de Oteo.
Burgos 12 de febrero de 1945.—
El Administrador de Propiedades
y Contribución Territorial, P. S.,
César Albiñana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

EDICTO

D. Valeriano Valiente Delgado,
Juez de primera instancia de esta
villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, con su número 46 de 1944, sobre apremio para el cobro de 106'42 pesetas que adeuda a la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, D. Sergio Cristóbal Maté, vecino de Gumiel del Mercado, de este partido, por decomiso de tres fanegas de trigo, en cuyo procedimiento aparecen, como embargadas, de la propiedad de dicho expedientado, las fincas sitas en el pueblo y término municipal de Villafruela, del partido del Lerma, y que son las siguientes:

1.ª Una tierra al pago de Bartolillo, de cabida 12 celemines, que linda al N. con Miguel González y al S. con Raimundo González, tasada en 42 pesetas.

2.ª Otra al mismo pago, de cabida 12 celemines, que linda al N. Félix García y S. Gregorio Maté, en 51'50.

3.ª Otra al pago de Carretorales, de cabida seis celemines, que linda al N. Marciano Tamayo y S. Gregorio Maté, en 20.

4.ª Otra al mismo pago, de cabida seis celemines, que linda al N. Gregorio Maté y S. Félix García, en 20.

5.ª Una suerte de monte, al pago de La Pedraja, de cabida 12 celemines, que linda al N. Constancio Díez y S. Aniano Cristóbal, en 38.

6.ª Otra suerte de monte, al mismo pago, de cabida 12 celemines que linda al N. Aniano Cristóbal y S. Virgilio Cristóbal, en 38.

7.ª Otra en El Chorro de Carre-Frades: de cabida nueve celemines, que linda al N. Virgilio Cristóbal y S. con camino, en 30.

8.ª Otra en el mismo pago, de

cabida nueve celemines, que linda al N. con camino y S. con Arsenio Maté, en 30.

9.ª Otra en Las Coronas, de cabida nueve celemines, que linda al N. Audelino Maté y S. Julio Tamayo, en 26.

10. Otra al pago de Valdebragas, de cabida 18 celemines, que linda al N. camino y S. con Victorino Poncel, en 50.

11. Otra en Las Herrenes, de cabida tres celemines, que linda al N. con pajares y S. con Irene Cristóbal, en 20.

12. Otra en Valderrincón, de cabida 12 celemines, que linda al N. Rosa García y S. con Timoteo Rebollo, en 30.

13. Otra en Valdebragas, de cabida 12 celemines, que linda al N. con cañada y S. con senda, en 30.

14. Otra en Las Eras, al pago del Santo Cristo, de cabida unas seis áreas, que linda al N. con Prudencio Salces y S. con Fidel Maté, en 25.

15. Otra en Frades, de cabida nueve celemines, que linda al norte con Nemesio Tamayo y S. con Gregorio Tejedor, en 30.

16. Otra en Las Caracolares, de cabida cinco celemines, que linda al N. Virgilio Cristóbal y sur Pedro González, en 19'50.

Valor total 500 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, las fincas antes descritas, señalándose para ello el día 27 de marzo próximo y hora de las doce del mediodía, la que tendrá lugar de una manera doble y simultánea en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Lerma, cuyo remate se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto por la Ley, el 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Tercera. No existen títulos de propiedad, ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, las acepta y subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Quinta. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Aranda de Duero a 9 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—
El Secretario, Maximino Basoa.

Lerma

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Hermenegildo Blanco Lozano, natural y vecino de Merreyes, a instancia de su esposa

María Díez Vicario, que se considera única heredera por carecer el causante de descendientes, ascendientes y otros herederos, y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Lerma a 7 de febrero de 1945.—El Juez de primera instancia, Cesáreo Tejedor Pérez.—Por su mandado, Corentino Gómez,

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Belorado.

Confeccionado y aprobado el presupuesto de gastos para atenciones carcelarias, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Belorado 9 de febrero de 1945.
—El Alcalde en funciones, Luis Fernández.

Recaudación de Contribuciones. —Zona 1.ª de la Capital.

D. Francisco Alonso Vicario, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la 1.ª Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades tarifa 2.ª, correspondientes a los ejercicios que se consignan, se hallan adeudando al Tesoro, los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se indican, y resultando que son desconocidos, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, señalen domicilio o representante

Advirtiéndoles que transcurrido los ocho días indicados sin hacer la designación de domicilio o representante, se proseguirá el procedimiento de rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

1940

Pascuala Pardo, 15'00.
Manuel Jiménez, 187'50.

1941

Aurora Oteo, 162'75.
Ezequiel Arroyuelo, 34'87.
Justino Romero, 84'00.
Rufina Benito, 48'51.
Victor García, 61'25.

1942

Tomás Díez, 31'60.
Josefa Bernal, 86'25.
José González, 5'70.
Tomas Huertas, 22'40.
Andrés de la Iglesia, 52'50.
Heros. de Lucas Martínez, 46'30.
Heros. de Mariano Sáiz, 5'47.
Manuel Ramo, 2'75.
Valentín Pampliega, 34'37.
Melquiades Páramo, 28'32.
Marcelino Pérez, 1'48.
Saturnino Ramírez, 30'85.
Gregorio Díez, 63'20.
Isaias Alonso, 104'88.
Justo Arcuti, 149'54.
José Sáiz, 6'60.
María Arnáiz, 31'10.
Higinio Barrio, 20'08.

Manuel Domínguez, 10'15.
Lucila Delgado, 2'47.
Gabriel Díez, 17'25.
Inocencio Díez, 10'00.
Gregorio Díez, 31'10.
José Fernández, 28'75.
Manuel Fernández, 41'72.
Ángel de la Puente, 41'72.
Tomás Huertas, 22'40.
Arsenio y Casilda Martínez, 67'27.

1943

Juan Vereciano, 207'56.
Margarita González, 36'00.
Constancio Domingo, 49'17.
Román Pérez, 44'40.
Manuel Seiñén, 40'00.
Justo Arruti, 299'08.
Miguel González, 96'00.
Vicente Arroyo, 40'00.
Constancio Domingo, 49'17.
Anselmo Crespo, 80'00.
Miguel González, 22'70.
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido el presente en Burgos a 27 de enero de 1945.—El Agente Ejecutivo, Francisco Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Retuerta.

No habiendo podido celebrarse la segunda subasta de los pastos del monte «Hayadál», de Retuerta, Castrociniza y Ura, el día 9 de enero último, por la nevada, tendrá lugar la tercera subasta el día 14 de marzo próximo, a las once de la mañana, en la casa consistorial de Retuerta, bajo el mismo pliego de condiciones y en la tasación de 16 205 pesetas.

Retuerta 12 de febrero 1945.—
El Alcalde, Cándido García.

Junta vecinal de Rucandío.

El día 1.º de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la cuarta subasta de 97 pinos secos desarraigados por el viento, con un volumen de 50 metros cúbicos de madera, y 24 estéreos de leña de sus copas, del monte «La Larga», tasados en 560 pesetas, bajo el pliego de condiciones de la Jefatura de Montes y demás de la Junta, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Rucandío 10 de febrero de 1945.
—El Presidente, Saturnino Alonso.

Fernández - Villa Hermanos BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES Pago de cupones - Depósitos Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	% »
En imposiciones a un año.	3	% »
En c/c a la vista.	1	% »

2

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 2032

4